

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante solicitando la modulación del auto de fecha 29 de enero de 2021.

Bucaramanga, 6 de agosto de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede, procede el despacho a estudiar la solicitud de la parte demandante, por lo anterior, y encontrándonos en un proceso de garantía mobiliaria, cuyo objeto es el de satisfacer el crédito directamente con el bien dado en garantía, respecto de la obligación adeudada por el señor FERMÍN CHAPARRO con el rodante identificado con placas No. JHK291, procederá el suscrito a dejar sin efecto el auto de fecha 29 de enero de 2021.

Sin embargo, como quiera que mediante auto de fecha veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019) este estrado judicial emitió orden de aprehensión y entrega de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, y del cual se libró el **Oficio N° 3204 Agosto 20 de 2019** con destino a la POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES- para que ejecute esta determinación respecto del vehículo de placas JHK291, clase AUTOMOVIL, MARCA MAZDA, línea 3, modelo 2019, CHASIS 3MZBN4278KM215094, MOTOR PE40658032, SERVICIOS PARCTICULAR, de propiedad de FERMIN CHAPARRO ECHEVERRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'095.789.514, bien que se encuentra registrado en la Oficina de Tránsito de VILLA DEL ROSARIO y con prenda a favor de BANCOLOMBIA S.A., y el cual fue retirado por la togada, como se evidencia:

LEON LIZARRAZU --FOTOGRAFIA--
Se anexa lo enunciado
Atentamente,

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria
*Capitán Sando
10/08/2020
30/08/19.*

Sin embargo, ante la solicitud blandida por la apoderada judicial, este despacho judicial en aras de garantizar el debido proceso, procederá a dejar sin efectos jurídicos el auto de fecha 29 de enero de 2021 y por consiguiente, procede a REQUERIR a la parte actora para que del impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el término

de treinta (30) días calendario, con fin de que allegue al estrado judicial, las respectivas constancias de radicación del Oficio N° 3204 Agosto 20 de 2019, que permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS jurídicos el auto de fecha 29 de enero de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: REQUERIR a REQUERIR a la parte actora para que del impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días calendario, con fin de que allegue al estrado judicial, las respectivas constancias de radicación del Oficio N° 3204 Agosto 20 de 2019, que permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 06 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 09 de agosto de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

462d9b540f21cd8dcc714fd0c50b764cc9865e7340cadf5774814d2c2ee9e565

Documento generado en 06/08/2021 03:44:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>